



MTM/Idg

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión
  - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible
  - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y delegado de Bonanza-La Algaida
  - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social
  - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados y Fiestas
  - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Cultura y Servicios Sociales
  - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo, Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Calidad Administrativa
  - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente y Playas
  - DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS

- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
  - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS
  - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO
  - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
  - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES (Abandona la sesión durante el debate del decimotercer asunto del orden del día.

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO
  - FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO (Se incorpora a la sesión durante el debate del cuarto asunto del orden del día).

- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, delegado de Deportes y de La Jara
  - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes

- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	<b>Fecha</b>	13/06/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	<b>Página</b>	1/12





Excusan su ausencia la concejala integrante del Grupo Socialista DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA; las integrantes del Grupo Popular DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS y DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO; y el concejal adscrito al Grupo Independiente DON ANTONIO REYES SALLAGO.

Tampoco asisten los concejales DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista, respectivamente, quienes no justifican su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General DON MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, quien se ausentará de la sesión concluido el debate de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y antes de pasar a los asuntos de urgencia, siendo sustituido en sus funciones por la Técnico de Administración General adscrita a la Secretaría, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que suscribe el presente.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

## I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

### ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VOTACIÓN: **CUATRO (4) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrante del Grupo Popular; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **TRECE (13) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Presidente de fecha 8 de mayo de 2014.

El Pleno constituido en Junta General de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN), RESUELVE:


**ÚNICO: Cesar a DOÑA ZOILA ANDÍA PÉREZ y DON PATRICIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y nombrar a DON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ y A DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA, como Consejeros del Consejo de Administración de la Empresa de Recaudación y Servicios de Sanlúcar de Barrameda SAU.**

### ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2013.

VOTACIÓN: **DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **UN (1) VOTO EN CONTRA**, del concejal presente integrante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y **CUATRO (4) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación:	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	Página	2/12





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil catorce

Examinadas las cuentas formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 10 de abril de 2014, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria abreviados y Estado total de cambios en el Patrimonio Neto.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), S.A. Unipersonal; **RESUELVE:**

**ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), S.A. Unipersonal, correspondientes al ejercicio 2013, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 10 de abril de 2014, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria abreviados y Estado total de cambios en el Patrimonio Neto.**

## **ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.**

VOTACIÓN: **CUATRO (4) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrante del Grupo Popular; **NINGÚN (0) VOTOS EN CONTRA**; y **TRECE (13) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO:**

VISTA la propuesta del Presidente de fecha 8 de mayo de 2014.

El Pleno constituido en Junta General de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), RESUELVE:

**ÚNICO: Cesar a DON MIGUEL ÁNGEL LARA SECO y nombrar en su lugar a DON FRANCISCO JAVIER MARÍN GARRIDO, como Consejeros del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Limpieza de Colegios y Dependencia Municipales (ELICODESA) S.A. Unipersonal.**

## **ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2013.**


VOTACIÓN: **DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **DOS (2) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales presentes integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **CUATRO (4) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Examinadas las cuentas formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 10 de abril de 2014, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria abreviados y Estado total de cambios en el Patrimonio Neto.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Código Seguro De Verificación:	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	Página	3/12





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil catorce

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) S.A. Unipersonal; **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), S.A. Unipersonal, correspondientes al ejercicio 2013, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 10 de abril de 2014, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria abreviados y Estado total de cambios en el Patrimonio Neto.

## ASUNTO QUINTO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VOTACIÓN: **CUATRO (4) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrante del Grupo Popular; **NINGÚN (0) VOTOS EN CONTRA**; y **CATORCE (14) ABSTENCIONES**, de los concejales integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Cesar a DOÑA ROCÍO RODRÍGUEZ ROBLES y nombrar en su lugar a DON MANUEL ALCÓN CUADRADO, como Consejeros del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Emuremasa, S.A. Unipersonal.

## ASUNTO SEXTO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2013.

VOTACIÓN: **DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **DOS (2) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales presentes integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **CUATRO (4) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO:**


Examinadas las cuentas formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 10 de abril de 2014, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria abreviados y Estado total de cambios en el Patrimonio Neto.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA) S.A. Unipersonal; **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA), S.A. Unipersonal, correspondientes al ejercicio 2013, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 10 de abril de 2014, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria abreviados y Estado total de cambios en el Patrimonio Neto.

Código Seguro De Verificación:	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	Página	4/12





## APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN, SAU), DE LIMPIEZA (EMULISAN, SAU), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA, SAU) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES SAU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SAU), de Limpieza (EMULISAN, SAU), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SAU) y de Residencia de Mayores SAU, resultando **APROBADAS** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SAU), de Limpieza (EMULISAN, SAU), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SAU) y de Residencia de Mayores SAU.**

## II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

### ASUNTO SÉPTIMO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 30 DE ABRIL PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día TREINTA (30) DE ABRIL DE 2014; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

### ASUNTO OCTAVO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 08/05/2014


### ASUNTO TERCERO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS Y BIENESTAR SOCIAL

A la vista del Decreto n.º 2544, de 19 de septiembre de 2013, de estructuración administrativa y delegación de atribuciones, en el que se divide la Administración municipal en Áreas en las que se insertan las delegaciones, y cuya responsabilidad se atribuye a los Tenientes de Alcalde, resulta que dichos cargos deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva.

En atención a la situación actual en la cual un concejal con dedicación parcial que ha pasado a la situación de Jubilado en su puesto de trabajo, y ha dejado de percibir las retribuciones correspondientes como concejal y dado que la Tte. De Alcalde Delegada de Presidencia y Recursos Humanos y Bienestar Social se encuentra con unas retribuciones asignadas presupuestariamente por su dedicación parcial.

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde de 24/04/2014.

Código Seguro De Verificación:	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	Página	5/12





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil catorce

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Personal de 24/04/2014.

Visto el Informe del Interventor Municipal de 07/05/2014.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 08/05/2014.

Y siendo competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, si bien actualmente ésta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo plenario de delegación de competencias de fecha 21 de junio de 2011; el Presidente somete el asunto a votación, el cual resulta APROBADO por UNANIMIDAD, por lo que ésta dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL., proclama adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** El desempeño del cargo de Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia y Recursos Humanos y Bienestar Social de DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, con dedicación exclusiva, con unas retribuciones anuales por importe de 40.524,54€, no suponiendo incremento en la partida presupuestaria de órganos de gobierno.

**SEGUNDO:** Que tal modificación se ajusta a lo establecido en el Plan de Ajuste Municipal y a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**TERCERO:** El desempeño del cargo indicado en el apartado precedente será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobiernos de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán percibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

**CUARTO:** Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero se actualizará anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**QUINTO:** El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL, en la redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

---

**ASUNTO NOVENO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 1051, DE 25 DE ABRIL PASADO, AL N.º 1320, DE 24 DE MAYO.**

---

**ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 1051, de 25 de abril pasado, al n.º 1320, de 24 de mayo.


---

**ASUNTO DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

---

**VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **DOS (2) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	<b>Fecha</b>	13/06/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	<b>Página</b>	6/12





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil catorce

presentes integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **CUATRO (4) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 22 de mayo de 2014, mediante el que se formula propuesta de modificación de los estatutos de la misma.

VISTA la propuesta de aprobación definitiva presentada, así como la exposición de motivos y el informe jurídico emitidos al respecto, de acuerdo con los siguientes antecedentes,

RESULTANDO: Que los vigentes estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 01 de julio de 2003 (BOP n.º 193, de 21 de agosto de 2003, corrección de erratas BOP n.º 200, de 29 de agosto siguiente), habiendo sido objeto de modificación posterior por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2006 (BOP n.º 7, de 10 de enero de 2007).

RESULTANDO: Que la memoria de la propuesta suscrita a la sazón por la Sra. Gerente en fecha 20 de mayo de 2014 se expresa en los términos que a continuación se reproducen:


*“El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad financiera de la Administración Local, al concretar los ámbitos materiales donde la legislación sectorial, estatal o autonómica, según el sistema constitucional de distribución de competencias, ha de especificar las competencias propias que pueden ejercer los Municipios, cita en su punto 2, a), referido, genéricamente, al Urbanismo, “... La promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y la conservación y rehabilitación de la edificación”. Por otra parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado 2, que corresponde a los Ayuntamientos la planificación, programación y gestión de la vivienda protegida, que incluye, la promoción y gestión de la vivienda, la elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico, la adjudicación de viviendas protegidas y el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.*

*Las competencias en materia de vivienda se han venido gestionando directamente por la Delegación Municipal de Vivienda, integrada en el Área de Presidencia, sin perjuicio de coyunturales encomiendas a la empresa municipal EMUVISAN, al amparo del artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que prevé la encomienda de gestión, como técnica de atribución, temporal, de la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia de órganos o de entidades de derecho público, a otros órganos o entidades dependiente de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o por la falta de recursos idóneos para su desempeño.*

*En la actual situación debe plantearse una reestructuración organizativa municipal fundamentada en los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, todo ello desde la premisa de las limitaciones de los recursos personales de los que se disponen en la actualidad. Analizada la estructura municipal y la de sus organismos autónomos se entiende como más adecuada la integración de las competencias municipales en materia de vivienda en el organismo autónomo constituido por la Gerencia de Urbanismo. La fundamentación que nos conduce a tal planteamiento es la propia naturaleza de la Gerencia de Urbanismo, tanto en lo que se refiere a su objeto, como a la estructura y medios personales de los que dispone, si bien esto supone un esfuerzo añadido sobre la actual organización, ya que no se plantean nuevos crecimientos de la plantilla para asumir tales materias.*

*Debemos hacer de esta nueva situación una oportunidad para que sobre la base del nuevo Plan de Vivienda y Suelo actualmente en elaboración por la Junta de Andalucía, se pueda poner en marcha una política municipal de vivienda más acorde y eficaz a las condiciones actuales. Para ello la*

Código Seguro De Verificación:	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	Página	7/12





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil catorce

*implementación de las políticas urbanísticas y de suelo con las de vivienda es un punto de partida que pretende mejorar la eficiencia de ambas, poniendo una al servicio de la otra, de manera coordinada. La formación y el perfil de la actual estructura de la Gerencia de Urbanismo, donde los puestos de carácter técnico tienen un peso determinante, hacen que ésta pueda asumir con suficientes garantías las obligaciones en materia de vivienda. Si a ello añadimos la competencia que tiene la Gerencia de Urbanismo sobre el Patrimonio Municipal de Suelo resultante de los procesos de desarrollo urbanístico, cuyos fines están establecidos en la legislación urbanística, podemos poner en marcha con una mayor simplicidad los mecanismos para hacer una mejor gestión de las políticas de vivienda.*

*Para ello se propone modificar los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo para integrar de forma expresa las competencias municipales en materia de vivienda”.*

CONSIDERANDO: Que al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los siguientes preceptos:


- 1.- En cuanto a las competencias propias del municipio en materia de vivienda , el art. 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Financiera de la Administración Local.
- 2.- En cuanto a la potestad de autoorganización de las Corporaciones Locales, art. 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3.- En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la modificación de los Estatutos, el art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- 4.- En cuanto a la Competencia para llevar a cabo la aprobación y modificación de los Estatutos de los organismos autónomos locales, ésta corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Asimismo, también resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 21.1 a) y m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigentes, en cuanto a las facultades del Consejo de Gerencia de elevar al Pleno propuestas de resolución relativa a la modificación de sus Estatutos.

CONSIDERANDO: El número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Financiera de la Administración Local modificó el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyendo en todo caso y como competencias propias al municipio la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera así como las de conservación y rehabilitación de la edificación.

CONSIDERANDO: El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye, igualmente en todo caso a los municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias las potestades reglamentaria y de autoorganización.

CONSIDERANDO: El artículo 85 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local define servicios públicos locales como aquellos que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, añadiendo que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma mas sostenible y eficiente de entre un elenco compuesto por, entre las formas de gestión directa, la gestión por parte de la propia Entidad Local o por un organismo autónomo local, o por otro lado, dentro también del modo de gestión directa, por una entidad pública empresarial local o una sociedad mercantil local, exigiendo para estos últimos dos casos la debida acreditación de que resultan mas sostenibles y eficientes que los dos primeros que se han citado.

Código Seguro De Verificación:	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	Página	8/12







# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil catorce

CONSIDERANDO: El artículo 85.bis) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye la aprobación de los estatutos de los organismos autónomos de las entidades locales al Pleno de la Corporación. En este sentido los artículos 21.1 a) y m) de los Estatutos de la GMU, reservan al Consejo de Gerencia la facultad de elevar al Pleno las propuestas de modificación estatutaria, modificación que entrará en vigor tras su aprobación y publicación de acuerdo a las directrices marcadas por el artículo 63.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y siendo competente según lo dispuesto en el artículo 85.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Pleno RESUELVE:

## PRIMERO: Modificar los Estatutos de la GMU en la siguiente forma:

### El artículo 1 queda redactado como sigue:

Artículo 1.º- De la naturaleza de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Al amparo de lo establecido en los artículos 4.1, a), 25.2, a) y 85.2, b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 91 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 15 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/78 de 25 de Agosto, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, constituye la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la naturaleza de organismo autónomo local, de carácter administrativo.

La Gerencia Municipal de Urbanismo desarrollará sus funciones con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Tendrá su domicilio en la c/ Baños n.º 8.

### El artículo 2 queda redactado como sigue:

Artículo 2.º- Del objeto y fines.

Constituye el objeto y fin de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la gestión y ejecución, en régimen de descentralización funcional, de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia de urbanismo y vivienda, con el alcance y límites establecidos en estos Estatutos.

### El artículo 4 queda redactado como sigue:

Artículo 4.º- De las competencias de la Gerencia.


1. Es competencia de la Gerencia:

1. Redactar, tramitar y proponer a los órganos municipales competentes la aprobación del Planeamiento General y de desarrollo de éste de iniciativa pública; Programas de Actuación Urbanística, Catálogos y cualesquiera otros instrumentos de ordenación urbanística establecidos por la legislación de la Comunidad Autónoma, así como sus innovaciones.

2. Tramitar y proponer a los órganos municipales competentes la aprobación del planeamiento de desarrollo y cualesquiera otros instrumentos de ordenación urbanística establecidos por la legislación de la Comunidad Autónoma, así como sus modificaciones, formulados y redactados por la iniciativa privada.

3. Elaborar normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo.

Código Seguro De Verificación:	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	Página	9/12






# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil catorce

4. Expedición de cédulas urbanísticas e informes acreditativos del régimen urbanístico aplicable a las fincas, edificios, unidades de ejecución o sectores, en los supuestos y términos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana.
5. Proponer al Ayuntamiento la suspensión de licencias urbanísticas con ocasión del estudio, formación, modificación o en su caso revisión del planeamiento.
6. Aprobar, de oficio o a instancia de parte, la delimitación de unidades de ejecución y sus modificaciones, así como determinar o, en su caso, sustituir el sistema de actuación para la ejecución de las determinaciones del planeamiento.
7. Redactar tramitar, y ejecutar los Proyectos de Urbanización.
8. Informar, tramitar y en su caso ejecutar, los Proyectos de Urbanización, formulados y redactados por la iniciativa privada.
9. Aprobar, de oficio o a instancia de parte, los proyectos de equidistribución, expidiendo certificación administrativa con las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico o, en su caso, otorgar escritura pública, todo ello a los efectos de su inscripción registral.
10. Aprobar los Estatutos, Bases de Actuación y Constitución de las Juntas de Compensación y cualesquiera otras Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
11. Tramitar y Ejecutar expedientes de expropiación forzosa en los supuestos previstos en la legislación urbanística y el desahucio administrativo.
12. Concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo, incluido el señalamiento de alineaciones y rasantes y demás actos que señalare el Plan General.
13. Emisión de calificación ambiental y concesión de licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.
14. Ejercer las funciones de policía urbanística y, en particular velar por el cumplimiento del deber de conservación de los edificios, terrenos y urbanizaciones, dictando al efecto las órdenes de ejecución que fueren precisas, y declarando, en su caso, el estado ruinoso de las construcciones.
15. Adoptar las medidas previstas en la legislación urbanística sobre protección y restauración de la legalidad urbanística, excluidas aquellas que impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria o de venta forzosa.
16. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas.
17. Llevar el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar.
18. Proponer la declaración del incumplimiento de deberes urbanísticos e inclusión de las fincas afectadas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar, a los efectos de su venta forzosa.
19. Llevar el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos, así como acordar la venta, cesión o adquisición de aprovechamientos, en los términos establecidos en la legislación urbanística.
20. La gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, ostentando la titularidad fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes que lo integran, correspondiendo la titularidad dominical al Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	<b>Fecha</b>	13/06/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	<b>Página</b>	10/12





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil catorce

21. Proponer la delimitación de las áreas donde las transmisiones onerosas de terrenos estén sujetas al ejercicio del derecho de tanteo o retracto.
22. Ejercer los derechos de tanteo o retracto en las Áreas delimitadas por el Planeamiento General en los supuestos y a los fines establecidos en la legislación urbanística.
23. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:
- a) Promoción y gestión de la vivienda.
  - b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
  - c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
  - d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
  - d) Y en general cualesquiera otras atribuidas por la normativa sectorial vigente en materia de vivienda, incluida la gestión de un registro de demandantes de vivienda pública protegida.
24. Estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras fueren congruentes con las indicadas y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Asimismo la Gerencia asumirá, las competencias, funciones o actividades, cuyo ejercicio o gestión le fueren delegadas o encomendadas por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la indicada modificación con carácter previo a la entrada en vigor de la misma.**

## **ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA AMPLIACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO.**

Votación: **APROBADO por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Socialista para instar al Gobierno de España la ampliación del Paseo Marítimo; con entrada en el Registro General el 19 de mayo pasado, al número 6961.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de mayo pasado.


El Pleno RESUELVE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España ha autorizado recientemente la realización de obras de emergencia por valor de más de un millón de euros para reparar los años producidos en la zapata de la muralla de Cádiz, en la zona del parque Genovés.

Sin, en modo alguno, rechazar la necesidad de llevar a cabo estos trabajos en Cádiz, entendemos que existen en nuestra ciudad, carencias que afectan a los sanluqueños y a los visitantes, y que desde este equipo municipal se llevan años pidiendo sean subsanadas.

Código Seguro De Verificación:	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	Página	11/12





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de mayo de dos mil catorce

Una de las más demandadas actuaciones es la retirada de la tubería de Bajo de Guía, una necesidad ampliamente reclamada por el equipo de gobierno. Dirigentes del Partido Popular afirmaron hace unas fechas que la Demarcación de Costas iba a actuar retirándola, algo que finalmente no se hizo, ya que la empresa que estaba actuando en la zona no llevó a cabo ninguna labor en este sentido. Al mismo tiempo que con las Últimas lluvias y temporales, el paseo se ha deteriorado, por lo que necesita que se ejecute su reparación.

Esta tubería, junto con el deterioro del paseo, ofrece una pésima imagen de una zona plenamente turística, por lo que su retirada es una cuestión urgente. La llegada de un nuevo periodo estival hace indispensable la inmediata actuación de la Demarcación de Costas, sin mediar excusa alguna.

Por otro lado, nos encontramos por parte del Gobierno central la negativa a la ampliación de paseo marítimo, de Bajo de Guía a Bonanza, asunto de especial trascendencia, más en una población eminentemente turística como es Sanlúcar, por lo que a los beneficios que para los sanluqueños significaría contar con una nueva infraestructura se agregarían otros con un carácter económico directo, al sumar un nuevo aliciente turístico a nuestra ciudad.

El anterior gobierno de España, después de la petición realizada por el gobierno municipal, licitó la redacción del proyecto básico, con presupuesto de tres millones de euros. Resta ahora ultimar el proyecto de ejecución y realizar las obras. En abril de 2012 una representación del equipo de gobierno se entrevistó en Madrid con el subdirector general para la Protección de la Costa y el Mar, Ángel Muñoz Cubillo, trasladándole la relevancia de llevar a cabo este proyecto. Hasta el día de hoy no se ha producido ninguna respuesta por parte de esa Subdirección ni de ninguna otra.

En octubre del año pasado, el senador del Partido Popular Antonio Sanz manifestó públicamente, junto a la parlamentaria andaluza Ana Mestre, que iban a promover que el Gobierno de la nación incluyese en los Presupuestos Generales de 2014 una partida para la ampliación del paseo marítimo de Sanlúcar.

No obstante, en las cuentas generales no se recogió finalmente ninguna cantidad para esta ampliación, sin que ni el señor Sanz, ni la señora Mestre hayan explicado a los sanluqueños las causas de que no cumplieran con su palabra.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO:** Solicitar al Gobierno central la inmediata retirada de la tubería de Bajo de Guía y reparación del paseo.

**SEGUNDO:** Solicitar al Gobierno central la puesta en marcha de forma inminente de los mecanismos necesarios para reactivar el proyecto de ampliación del paseo marítimo de Sanlúcar de Barrameda, realizando el proyecto de ejecución y licitando la ejecución de las obras.

Fdo: LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, Patricia Rodríguez Goás

Código Seguro De Verificación:	zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQ20opwqI8vcB0qOnLDY9g==</a>	Página	12/12

